

DECRETO DE ALCALDIA N° 1826

ZAPALLAR,

24 AGO. 2021

VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** La Ley N° 18.575; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N°1753, de fecha 19 de agosto de 2021, el cual aprueba subrogancia del Señor Alcalde.-

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de ejecución de Obra **“Construcción extensión de redes de agua potable y alcantarillado La Laguna, comuna de Zapallar”**.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1462, de fecha 21 de julio de 2021, se aprobaron las bases de licitación pública respectivas, en adelante **“las Bases”**, las cuales fueron publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la misma fecha, bajo el ID N°5325-4-LR21.
3. Que, de acuerdo al calendario de la licitación, la fecha de inicio de las preguntas inició con fecha 21 de julio de 2021, finalizando con fecha 05 de agosto de 2021. A su vez, el plazo de publicación de respuestas se consideró para el día 12 de agosto del presente año.
4. Que, el artículo 17 N°1, señala, entre otras cosas, que el Municipio podrá efectuar aclaraciones a las Bases que estime pertinentes, hasta antes del vencimiento del plazo de publicación de las respuestas.
5. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, con fecha 12 de agosto de 2021, se publicó en el sistema de información la aclaración N°1 a las Bases, la cual dice relación con los siguientes artículos; Artículo 19, letra b), N°1; Artículo 19, letra b), N°7 y Artículo 27, letra e). La mencionada aclaración forma parte integrante del presente acto.
6. Que, por un error involuntario, la aclaración N°1 a que se hace referencia en el considerando N°5 precedente no fue sancionada con el respectivo acto administrativo, por lo que dicha situación se viene en ratificar en el presente decreto.
7. Que, por su parte, el artículo 17° párrafo 2 indica: *“Hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el Municipio podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial (para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio). Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer*

*y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. La realización de dichas modificaciones será comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>)”.*

8. Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo al informe de modificación N°1, emitido por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, se procederá a modificar las Bases. Dicha modificación guarda relación con el artículo 5, el artículo 16 N°1 y el calendario de la licitación.
9. Que, el mencionado artículo 5 de las Bases hace referencia al plazo y al presupuesto. Respecto a esto último, en lo que interesa, se indica que la oferta no podrá sobrepasar el presupuesto máximo total, ni ser inferior al 90% de éste. En relación a lo último señalado, la Contraloría General de la república en dictámenes N°s 55416/2015 y 61076/2016, entre otros, ha manifestado que fijar un porcentaje mínimo del presupuesto para postular contraviene los principios de eficiencia y de ahorro que debe observar la administración en sus contrataciones, toda vez que al restringir la competencia respecto del factor económico, impide alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio y sus costos asociados.
10. Que, como puede apreciarse se incurrió por parte del servicio en un error al fijar un porcentaje mínimo en el factor económico para poder postular, en virtud de la jurisprudencia administrativa aludida, la cual no se tuvo a la vista al momento de elaborar las presentes bases. Es por ello, que se requiere modificar el artículo 5° de las Bases de licitación, eliminando lo referente a que la oferta no podrá ser inferior al 90% del presupuesto máximo disponible.
11. Que, la modificación a que se hace referencia precedentemente se estima que es de carácter esencial, por cuando se está modificando una situación relativa al factor económico y que se estima relevante tanto al momento de postular como de evaluar. Es por ello, que la modificación de dicho factor necesariamente acarrea la modificación en los plazos, a fin de que los proponentes interesados puedan readecuar sus ofertas. Además de ello, se deberá realizar una nueva visita a terreno, a fin de poder, entre otras cosas, transparentar la presente modificación. Sin embargo, para aquellos interesados que concurren a la visita a terreno efectuada con fecha 29 de julio de 2021, no les será obligatorio concurrir a esta nueva instancia.
12. Que, de conformidad a lo anterior:

**DECRETO:**

**1° RATIFÍQUESE y APRUÉBASE** la aclaración N°1 a las Bases de Licitación para la ejecución de la obra “Construcción extensión de redes de agua potable y alcantarillado La Laguna, comuna de Zapallar”, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°1462, de fecha 21 de julio de 2021, la cual se transcribe a continuación:

**EN EL ARTÍCULO 19°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LETRA b) Oferta Técnica, Número 1:**

**DONDE DICE:**

1. Listado de Obras similares **EJECUTADAS**, entendiéndose como obras similares aquellas

**obras de Construcción y/o Reposición de redes de agua potable y/o alcantarillado, dentro de los últimos 10 (diez) años, que indique nombre de la obra, monto del contrato, metros lineales, ID de la licitación (si corresponde), fecha, contratante, comuna y contacto (Formato Anexo N° 4).**

Las obras deben acreditarse de acuerdo a lo siguiente:

**1.1. Mandantes organismos públicos:** Se acreditará adjuntando la **Recepción final de la Empresa Sanitaria**, la que deberá ser acompañada de alguno de los siguientes documentos:

- Acta de Recepción provisoria y/o definitiva o Resolución o Decreto Alcaldicio de recepción o documento similar que acredite que el proyecto fue debidamente recepcionado.
- Contrato de obra con su respectivo finiquito.
- Orden de compra que indique en su Estado RECEPCION CONFORME, en caso de que la Orden de compra no indique ese estado se debe **adjuntar copia de la(s) factura(s) correspondientes**, las que deberán sumar al menos el monto señalado en el certificado.
- Certificados de experiencia, que indique nombre de la obra, monto del contrato, metros lineales, ID de la licitación (si corresponde) y deberán venir **firmados y timbrados** por el Director y/o Jefe de la Unidad Técnica.

**1.2. Mandantes particulares:** Se acreditará adjuntando la **Recepción final de la Empresa Sanitaria**, la que deberá ser acompañada de alguno de los siguientes documentos:

- Contrato de obra con su respectivo finiquito.
- Certificado debidamente firmado por el mandante, indicando nombre de la obra, monto del contrato, metros lineales, fecha, contratante y comuna, los que deberán venir firmados. Cada certificado deberá adjuntar copia de la(s) factura(s) correspondientes, las que deberán sumar al menos el monto señalado en el certificado.

Sólo se considerarán para la evaluación las obras debidamente acreditadas. El oferente que presente **80.000 o más metros lineales de construcción y/o reposición de redes de agua potable y/o alcantarillado** debidamente acreditadas tendrá puntaje máximo en este respecto.

### **DEBE DECIR:**

Listado de Obras similares **EJECUTADAS**, entendiéndose como obras similares aquellas **obras de Construcción y/o Reposición de redes de agua potable y/o alcantarillado**, dentro de los últimos 10 (diez) años, que indique nombre de la obra, monto del contrato, metros lineales, ID de la licitación (si corresponde), fecha, contratante, comuna y contacto (**Formato Anexo N° 4**).

Las obras deben acreditarse de acuerdo a lo siguiente:

**1.1. Mandantes organismos públicos:** Se acreditará adjuntando la **Recepción final de la Empresa encargada del sistema sanitarios**, (entiéndase Prestadores de Servicios Sanitarios, en el caso de áreas concesionadas; APR u otros servicios en

las áreas que estén fuera de las áreas concesionadas), la que deberá venir acompañada de uno de los siguientes documentos:

- Acta de Recepción provisoria y/o definitiva o Resolución o Decreto Alcaldicio de recepción o documento similar que acredite que el proyecto fue debidamente recepcionado.
- Contrato de obra con su respectivo finiquito.
- Orden de compra que indique en su Estado RECEPCION CONFORME, en caso de que la Orden de compra no indique ese estado se debe **adjuntar copia de la(s) factura(s) correspondientes**, las que deberán sumar al menos el monto señalado en el certificado.
- Certificados de experiencia, que indique nombre de la obra, monto del contrato, metros lineales, ID de la licitación (si corresponde) y deberán venir **firmados y timbrados** por el Director y/o Jefe de la Unidad Técnica.

**1.2. Mandantes particulares:** Se acreditará adjuntando la **Recepción final de la Empresa encargada del sistema sanitarios**, (entiéndase Prestadores de Servicios Sanitarios, en el caso de áreas concesionadas; APR u otros servicios en las áreas que estén fuera de las áreas concesionadas), la que deberá venir acompañada de uno de los siguientes documentos:

- Contrato de obra con su respectivo finiquito.
- Certificado debidamente firmado por el mandante, indicando nombre de la obra, monto del contrato, metros lineales, fecha, contratante y comuna, los que deberán venir firmados. Cada certificado deberá adjuntar copia de la(s) factura(s) correspondientes, las que deberán sumar al menos el monto señalado en el certificado.

Sólo se considerarán para la evaluación las obras debidamente acreditadas. El oferente que presente **80.000 o más metros lineales de construcción y/o reposición de redes de agua potable y/o alcantarillado** debidamente acreditadas tendrá puntaje máximo en este respecto.

### **EN EL ARTÍCULO 19°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LETRA b) Oferta Técnica, Número 7:**

#### **DONDE DICE:**

**Registro de Contratista de Obras Mayores del MOP**, en especialidad de 1 O.C. y 5 O.C. 3° A categoría o superior, o **Registro de Contratistas del MINVU** en rubro de edificación B.2. 1° Categoría. En caso de tener categoría inferior o no contar con inscripción en el registro MOP o MINVU será evaluado de acuerdo a lo señalado en el subcriterio correspondiente.

#### **DEBE DECIR:**

**Registro de Contratista de Obras Mayores del MOP**, en especialidad de 1 O.C. y 5 O.C. 3° A categoría o superior, o **Registro de Contratistas del MINVU** en rubro de Urbanización B.2. 2° Categoría o superior. En caso de tener categoría inferior o no contar con inscripción en el registro MOP o MINVU será evaluado de acuerdo a lo señalado en el subcriterio correspondiente.

**EN EL ARTÍCULO 27°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN, letra e): Inscripción Registro de Contratistas (10%):**

**DONDE DICE:**

REGISTRO	PONDERACIÓN
Registro de Contratistas Obras Mayores MOP especialidad 1ºO.C. y 5 O.C., 3ª categoría o superior, o Registro de Contratistas del MINVU en rubro de edificación B.2. 1º Categoría.	100
Inscrito en Registro de Contratistas Obras Mayores MOP o Registro de Contratistas del MINVU en otra especialidad o rubro o categoría menor.	50
No está inscrito en ninguno de los registros solicitados	0

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0,10$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el oferente i  
Pond. Oi : Ponderación obtenida por el oferente i, de acuerdo a la tabla anterior.

**DEBE DECIR:**

REGISTRO	PONDERACIÓN
Registro de Contratistas Obras Mayores MOP especialidad 1ºO.C. y 5 O.C., 3ª categoría o superior, o Registro de Contratistas del MINVU en rubro de urbanización B.2. 2º Categoría o superior.	100
Registro de Contratistas Obras Mayores MOP especialidad 1ºO.C. y 5 O.C., o Registro de Contratistas del MINVU en rubro de urbanización B.2. en una categoría inferior a la solicitada	50
Inscrito en otra categoría o no está inscrito en ninguno de los registros solicitados	0

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0,10$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el oferente i  
Pond. Oi : Ponderación obtenida por el oferente i, de acuerdo a la tabla anterior.

**2º MODIFÍQUENSE** las Bases de Licitación Pública, aprobadas por N°1462 de fecha 21 de julio de 2021, para la ejecución de la Obra "Construcción extensión de redes de agua potable y alcantarillado La Laguna, comuna de Zapallar", publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con la misma fecha, bajo el ID N°5325-4-LR21, en el siguiente tenor:

## NUEVO CALENDARIO DE LA LICITACIÓN.

ETAPAS	FECHA INICIAL	NUEVA FECHA
Fecha visita a terreno:	29-07-2021 a las 11:00 horas	01-09-2021 a las 11:00 horas
Fecha final de preguntas:	05-08-2021 a las 14:00 horas	07-09-2021 a las 14:00 horas
Fecha de Publicación de respuestas:	12-08-2021 a las 19:00 horas	14-09-2021 a las 19:00 horas
Fecha de cierre de Recepción de ofertas:	26-08-2021 a las 14:00 horas	28-09-2021 a las 14:00 horas
Fecha de acto de apertura técnica:	26-08-2021 a las 14:00 horas	28-09-2021 a las 14:00 horas
Fecha de acto de apertura económica (referencial):	26-08-2021 a las 14:00 horas	28-09-2021 a las 14:00 horas
Fecha de Adjudicación:	21-09-2021 a las 19:00 horas	22-10-2021 a las 19:00 horas

### EN EL ARTÍCULO 5°: PLAZOS Y PRESUPUESTO:

#### **DONDE DICE:**

El plazo para la construcción de las obras será el señalado por el contratista en su oferta. Este plazo no podrá exceder de **210 días corridos**. Las ofertas que sobrepasen los 210 días corridos serán declaradas inadmisibles o fuera de Bases. Al mismo tiempo se descalificará a los oferentes que indiquen un **plazo menor a 180 días** para la ejecución dada la magnitud de la obra a realizar.

Las ofertas que **sobrepasen el PLAZO MÁXIMO** serán declaradas inadmisibles o fuera de Bases. Al mismo tiempo se descalificará a los oferentes que indiquen un **plazo menor a lo establecido como PLAZO MÍNIMO** para la ejecución de las obras.

El **PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE** para la propuesta de estas Bases Administrativas alcanza la suma \$893.390.046.- (Ochocientos noventa y tres millones trescientos noventa mil cuarenta y seis pesos) impuestos incluidos.

La oferta **NO PODRÁ SUPERAR EL MÁXIMO TOTAL** asignado para el proyecto, de lo contrario la oferta será declarada fuera de bases. Quien presente una oferta por un valor superior al indicado, será declarado fuera de bases. Así también, la oferta no podrá ser inferior al **90%** del monto máximo disponible.

#### **DEBE DECIR:**

El plazo para la construcción de las obras será el señalado por el contratista en su oferta. Este plazo no podrá exceder de **210 días corridos**. Las ofertas que sobrepasen los 210 días corridos serán declaradas inadmisibles o fuera de Bases. Al mismo tiempo se descalificará a los oferentes que indiquen un **plazo menor a 180 días** para la ejecución dada la magnitud de la obra a realizar.

Las ofertas que **sobrepasen el PLAZO MÁXIMO** serán declaradas inadmisibles o fuera de Bases. Al mismo tiempo se descalificará a los oferentes que indiquen un **plazo menor a lo establecido como PLAZO MÍNIMO** para la ejecución de las obras.

El **PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE** para la propuesta de estas Bases Administrativas alcanza la suma \$893.390.046.- (Ochocientos noventa y tres millones trescientos noventa mil cuarenta y seis pesos) impuestos incluidos.

La oferta **NO PODRÁ SUPERAR EL MÁXIMO TOTAL** asignado para el proyecto, de lo contrario la oferta será declarada fuera de bases.

### **EN EL ARTÍCULO 16°: CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN, Número 1)**

#### **Visita a Terreno, 1° Párrafo:**

##### **DONDE DICE:**

Es obligatorio que los oferentes concurren a una visita programada a terreno, por tanto, la no presentación de los oferentes en la fecha y hora acordada, por sí o representados, implicará la exclusión de la oferta de conformidad al artículo 21°, la cual no será evaluada ni considerada para los efectos de esta licitación.

##### **DEBE DECIR:**

Es obligatorio que los oferentes concurren a una visita programada a terreno, por tanto, la no presentación de los oferentes en la fecha y hora acordada, por sí o representados, implicará la exclusión de la oferta de conformidad al artículo 21°, la cual no será evaluada ni considerada para los efectos de esta licitación. **Los oferentes que asistieron a la primera visita a terreno, no es obligatorio asistir a la nueva visita a terreno.**

### **EN EL ARTÍCULO 27°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN, letra a): Oferta Económica:**

##### **DONDE DICE:**

Se evaluará con el mayor puntaje, en este punto, la oferta más económica. **Los oferentes que excedan el monto máximo y mínimo establecido quedarán fuera de bases. Así también, la oferta no podrá ser inferior al 90% del monto máximo disponible.** Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje. Oi} = ((\text{Oe} / \text{Oi}) \times 100) \times 0,10$$

Dónde:      Pje. Oi :      Puntaje obtenido por el oferente i  
                  Oe     :      Oferta más conveniente  
                  Oi     :      Oferta del oferente i

##### **DEBE DECIR:**

Se evaluará con el mayor puntaje, en este punto, la oferta más económica. **Los oferentes que excedan el monto máximo establecido quedarán fuera de bases.** Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje. Oi} = ((\text{Oe} / \text{Oi}) \times 100) \times 0,10$$

Dónde:      Pje. Oi :      Puntaje obtenido por el oferente i  
                  Oe     :      Oferta más conveniente  
                  Oi     :      Oferta del oferente i

**3° ESTABLÉZCASE** que en todo lo no modificado regirá las Bases aprobadas mediante N°1462 de fecha 21 de julio de 2021.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, bajo el ID N°5325-4-LR21.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**PAULINA MALDONADO PINTO**  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCIÓN**

1. Secretaría Comunal de Planificación
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaria Municipal

CTL/JUR/SECPLA